



## Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2018.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional. Además, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS).

Para una adecuada continuidad de las actividades subvencionadas desarrolladas por las FFDDEE, necesaria para lograr los resultados deportivos y demás objetivos definidos en su planificación, es fundamental agilizar al máximo la convocatoria, concesión y pago de las subvenciones destinadas a financiar dichas actividades, motivo por el cual se recurre a los mecanismos de tramitación anticipada en la presente convocatoria.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante, la Orden de Bases), y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, **DISPONGO:**

### **Primero: Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene como objetivos:

- I. Optimizar la preparación deportiva y los resultados de la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional a través de las FFDDEE.

Por orden de preferencia, otros sub-objetivos complementarios son:

- 1) El fomento cuantitativo y cualitativo de las competiciones nacionales.
- 2) La formación de técnicos deportivos y de jueces, árbitros o equivalentes.
- 3) El fomento de la participación de la mujer en todos los ámbitos del deporte.

## II. Ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos:

En virtud de la presente Resolución también se financiarán las ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos en el año 2017, de acuerdo a los criterios y cuantías incluidos en los Anexos V y VI de esta Resolución

Excepcionalmente, con cargo a la presente convocatoria se podrán conceder ayudas por resultados obtenidos en ejercicios anteriores a 2017 generadas por resultados actualizados oficialmente por las Federaciones Internacionales debido a descalificaciones.

## III. Constituyen otras finalidades específicas de la presente convocatoria la realización de actividades cuyo objeto coincida con el de alguno de los siguientes Programas:

### 1) Programas de Actividades Deportivas en el CAR de León:

Este programa tiene como objetivo potenciar el mencionado Centro incentivando los programas deportivos de las especialidades que ya están desarrollando su actividad en el mismo, con atención especial a las concentraciones permanentes.

### 2) Programa Nacional de Tecnificación Deportiva:

El Programa Nacional de Tecnificación Deportiva tiene como objetivo apoyar a los deportistas españoles más prometedores, contribuyendo a una correcta formación deportiva que permita su evolución hacia la alta competición. En el año 2018 las ayudas del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva tendrán por objeto todas las FFDDEE que tengan modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, incluidas como subvencionables en el Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante "El Catálogo").

### 3) Programa de Alto Rendimiento en Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR) de FFDDEE:

Este Programa tiene como objetivo contribuir al funcionamiento, ampliación y equipamiento de los Centros Especializados de Alto Rendimiento así como a la actividad deportiva de los CEAR de titularidad/y o gestión de una FDE.

### 4) Programas de Actividades Deportivas en CEAR cuya titularidad o gestión corresponda a una Comunidad Autónoma.

Este programa tiene como objetivo contribuir a la financiación de actividades deportivas realizadas por FFDDEE en Centros clasificados por el CSD como CEAR y cuya titularidad y/o gestión corresponda a una Comunidad Autónoma, así como a su equipamiento deportivo. La financiación se efectuará a través de la/s Federación/es Española/s correspondiente/s priorizando la financiación de gastos ocasionados por concentraciones de dichas federaciones.

### 5) Programa de ayuda para fomentar la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales:

Este programa tiene como objetivo contribuir a que directivos/as españoles/as tengan un mayor protagonismo en las Federaciones Internacionales (FFII). En este sentido, se podrán conceder ayudas para que Presidentes/as españoles/as de FFII y miembros españoles en Comités Ejecutivos consoliden su actuación en las mismas, así como ayudas para la promoción de candidaturas para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las FFII (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium o equivalente).

## Segundo: Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución, por la Orden de Bases, por la LGS, por el RLGS y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente.

### **Tercero: Cuantía e imputación presupuestaria.**

Al amparo de lo previsto en el Artículo 56 del RLGS, y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas que se convocan en virtud de la presente resolución, el importe máximo de las ayudas que se concederán con cargo a la presente convocatoria tiene carácter estimado.

Las cuantías que se adjudiquen finalmente vendrán determinadas por la dotación que los Presupuestos Generales del Estado asignen en 2018 al Consejo Superior de Deportes en cada una de las aplicaciones presupuestarias que se indican en los párrafos siguientes.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado para 2018 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el presidente del Consejo Superior de Deportes decidirá su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la Resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los importes a conceder serán al menos los que se autorizan a continuación, que no superan el 70% de los respectivos créditos presupuestarios disponibles en 2017:

#### **I. Para la consecución de los objetivos señalados en el apartado I del Artículo Primero:**

336A-483.01 (12.11) A FFDDEE para actividad nacional e internacional (32.657.282 euros).

#### **II. Para las ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos de 2017 indicadas en el apartado II del Artículo Primero:**

336A-483.04 (12.11) Para ayudas a deportistas por resultados obtenidos (911.575 euros).

#### **III. Para los programas específicos recogidos en el apartado III del Artículo Primero:**

322K-484.01 (14.11) A FFDDEE para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva (700.000 euros).

336A-781.01 (14.11) A FFDDEE para instalaciones deportivas y equipamiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento (175.000 euros).

336A 483.01 (14.11) A FFDDEE para gastos de funcionamiento y actividades de Centros de Alto Rendimiento y CAR de León (735.000 euros).

336A 483.02 (12.11) A FFDDEE para sedes de federaciones internacionales en España y para presidentes españoles o miembros de comités ejecutivos de federaciones deportivas internacionales (70.000 euros).

### **Cuarto: Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente resolución aquellas FFDDEE que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- I. No rebasar en concepto de ingresos por recursos propios del último ejercicio cerrado y auditado el importe recogido en el punto I del apartado Tercero precedente.
- II. No presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría del último ejercicio cerrado, salvo circunstancias excepcionales a valorar por el CSD.

- III. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo II de la presente Convocatoria.
- IV. Encontrarse al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- V. Que su Presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.
- VI. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- VII. Contar como mínimo con tres mujeres o un 33% de representación femenina en la Junta Directiva o en caso de carecer de dicho órgano, en la Comisión Delegada u órgano similar.
- VIII. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en la Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión.
- IX. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designar un/a responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- X. Estar adherida al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del CSD, y a la Declaración de Brighton para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte, así como a lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 1979) (ratificada por España en 1983), así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- XI. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- XII. Abarcar en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante “El Catálogo”).

Independientemente del cumplimiento del requisito anterior (tener especialidades en el Catálogo), se distribuirá a partes iguales entre todas las FFDDEE constituidas como tales, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y que concurren a esta convocatoria, una cantidad equivalente al 3% de la aplicación presupuestaria 336A-483.01 (12.11), siempre y cuando acrediten cumplir el resto de requisitos y no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinto: Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el Art. 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

- I. Haber sido realizados hasta el 31 de Diciembre de 2018, en el caso de los gastos corrientes y hasta el 31 de marzo de 2019 en el caso de las inversiones, con la excepción de las obras en Centros de Alto Rendimiento, que podrán realizarse hasta el 30 de septiembre de 2019. Dichos plazos podrán ampliarse en casos puntuales, mediante Resolución motivada del Órgano Concedente a petición de cualquier FDE beneficiaria, cuando concurren causas de fuerza mayor que impidan realizar alguna actividad subvencionada dentro de los plazos establecidos con carácter general.
- II. De conformidad con la base Decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

y ayudas por el CSD, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad. En particular, las ayudas por resultados deportivos son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las ayudas reguladas en la presente Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía de ayuda prevista en la misma.

- III. Con la excepción prevista en el último párrafo del apartado Cuarto, las ayudas de esta convocatoria irán dirigidas a las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas dentro de las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo (Anexo I).

No serán gastos subvencionables:

- I. Los expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2017, ni los que a continuación se relacionan (salvo autorización expresa del CSD):
- 1) material de publicidad y propaganda,
  - 2) gastos de relaciones públicas,
  - 3) publicaciones propias (anuario, revistas, etc.)
  - 4) compra de bienes destinados a la venta
  - 5) otros gastos sociales
  - 6) atenciones personales
  - 7) gastos en galas o celebraciones
  - 8) gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- II. Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.
- III. Los gastos de administración, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita en el presupuesto.
- IV. Los gastos de promoción, organización y difusión de competiciones internacionales que se celebren en España, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita y separada en el presupuesto.
- V. Retribuciones superiores a 50.000 € brutos anuales por perceptor, ya sea en concepto de salario o de honorarios profesionales y tanto si se abonan a una persona física como jurídica.

5

### Sexto: Obligaciones de los beneficiarios.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades e inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro:

- I. Seguir fielmente las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2018.
- II. Haber formulado, sus cuentas anuales de 2017 en el plazo máximo de tres meses (31 de marzo), a contar desde el cierre del ejercicio, según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
- III. Observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas. Cualquier cambio deberá ser autorizado con carácter previo y de forma expresa por el CSD.

- IV. Solicitar autorización previa al CSD de aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, con personas o empresas, que se prevea realizar, así como de todas aquellas modificaciones sustanciales que se pretendan incorporar en las condiciones de cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.
- V. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFEЕ deberán exigir a cada uno de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales
- VI. Aprobar anualmente la remuneración del Presidente federativo, la cual deberá de tener la consideración de rendimientos del trabajo personal, en Asamblea General, de manera expresa y con independencia del resto de las partidas presupuestarias. Esta aprobación deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, y deberá indicar el importe bruto anual a percibir.
- VII. En el caso de disponer de una Fundación o entidad asociada, remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio.
- VIII. Publicar y mantener actualizados, en las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el organigrama el cual deberá recoger las funciones de cada uno sus miembros, y en general cumplir con las obligaciones que en este sentido dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- IX. Incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación, en las equipaciones de los equipos nacionales y en su sitio web y cartelería.
- X. En el caso de aquellas FFDDEE que disponen de ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, deberá existir una normativa reguladora aprobada por la Comisión Delegada federativa y remitida al CSD para su visto bueno. Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- XI. Obtener autorización del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el ejercicio en curso.
- XII. Obtener autorización previa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes, reguladas por una normativa para su concesión, así como un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas, aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
- XIII. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas.
- XIV. Solicitar y obtener la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario.
- XV. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004. Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan: primero, el funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos; segundo, una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses; y tercero, rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se

han destinado las subvenciones recibidas, así como transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

### **Séptimo: Plazo y procedimiento de solicitud.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

### **Octavo: Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, según la petición que se realice, de los siguientes documentos:

- I. Para solicitar las ayudas del apartado I del Artículo Primero (gastos de las FFDDEE necesarios para la preparación deportiva, la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional y otros):
  - 1) Memoria justificativa del incremento de subvención ordinaria que se solicite, respecto de la concedida para este mismo objeto en el año 2017. En dicha memoria debe detallarse y desglosarse el destino que se daría al incremento solicitado, incluyendo si las hubiera las actuaciones excepcionales.
  - 2) Proyecto Deportivo para el ejercicio 2018 que coincida con el presupuesto que se solicita en el punto 6) de este mismo apartado y en el que se incluyan al menos los siguientes contenidos:

#### **Por especialidad**

- a) Objetivos a corto y medio plazo. Señalar los resultados previstos en las competiciones de referencia de categoría absoluta de los próximos 3 años (2018 a 2020).
- b) Análisis de la temporada anterior con mención al nivel de cumplimiento de los objetivos previamente señalados.
- c) Otros indicadores de rendimiento. Incluir indicadores relevantes de la evolución del rendimiento de la especialidad.
- d) Líneas estratégicas del proyecto deportivo. Señalar las líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos e indicadores señalados.
- e) Recursos en presupuesto. Especificar las cantidades destinadas a la especialidad en el presupuesto 2018 en los siguientes apartados:
  - Técnicos y equipos de apoyo
  - Competiciones y concentraciones
  - Ayudas a deportistas
  - Equipamiento y material de competición

## Por Grupo de Trabajo

- a) Planificación de la temporada 2017-2018. Identificar la competición de referencia y explicar el diseño de la preparación del equipo para la misma.
  - b) Principales actuaciones de preparación. Definir justificando su relación con la preparación de la competición de referencia. Detallar número de participantes (deportistas y oficiales) previstos.
  - c) Grupos de entrenamiento. Identificar los más importantes y explicar las estrategias de coordinación y apoyo a los mismos. Incluir la relación de deportistas que entrenan en dichos grupos, sus objetivos y los medios humanos y materiales con los que cuentan.
  - d) Procedimientos de selección. Criterios de selección para los equipos nacionales y la/s competición/es de referencia de la temporada.
  - e) Equipo técnico y de apoyo. Definir su composición especificando dedicación, funciones y responsabilidades en la preparación del equipo.
  - f) Ayudas a deportistas y entrenadores. Especificar las estrategias de apoyo a deportistas del equipo nacional, así como al personal técnico no asalariado e incluir los criterios de adjudicación de las mismas.
- 3) Normativas de ayudas de la Federación a clubes y federaciones autonómicas, en el caso de disponer de las mismas.
  - 4) Normativas de ayudas a técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores.
  - 5) Organigrama nominativo de la Federación, con detalle de cargos y funciones de todo el personal, sea o no remunerado.
  - 6) Archivo informático de Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para 2018, según el modelo incluido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.
- II. Para solicitar las ayudas previstas en el apartado II del Artículo Primero (Ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos de 2017) deberá adjuntarse a la solicitud el modelo incluido como Anexo VII así como los resultados oficiales de la competición objeto de la ayuda, si no estuvieran disponibles o no hubiesen sido enviados con anterioridad a este CSD.
- III. Para solicitar alguna de las ayudas específicas previstas en el apartado III del Artículo Primero se deberá presentar, respectivamente:
- 1) Un Proyecto de actividades en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de León, titularidad del CSD:
    - a) Proyecto Deportivo que incluya:
      - i. Objetivos a corto, medio y largo plazo.
      - ii. Criterios de selección de los deportistas
      - iii. Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
    - b) Concentraciones permanentes y puntuales de deportistas previstas para el 2018.
    - c) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2017.
    - d) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2016/2017 por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.
    - e) Un Proyecto Económico que incluya el presupuesto de ingresos-gastos de la Federación para actividad en el Centro.
  - 2) Un Proyecto de Tecnificación por ESPECIALIDAD DEPORTIVA, que debe incluir:



- a) Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- b) Líneas estratégicas del proyecto. Señalar las líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos señalados.
- c) Recursos en presupuesto. Especificar las cantidades del proyecto de tecnificación destinadas a la especialidad, en el presupuesto 2018 en los siguientes apartados:
  - i. Técnicos y equipos de apoyo
  - ii. Competiciones y concentraciones
  - iii. Ayudas a deportistas
  - iv. Equipamiento y material de competiciónIndicando vías de financiación (CSD-PNTD, CSD-ordinaria, RRPP y Otras)

d) Relación de acciones (competiciones, concentraciones, contratación de técnicos u otros profesionales, becas a deportistas, adquisición material, etc).

e) Deportistas

- i. Edades y características de los deportistas participantes.
- ii. Justificación de la elección de edades y categorías integradas dentro del programa.
- iii. Criterios de selección de los deportistas para la participación en el Programa.
- iv. Distribución por sexos.
- v. Relación de deportistas que han pasado por el Programa en años anteriores y que han formado parte del equipo nacional absoluto en competiciones oficiales de la especialidad durante el año 2016 y 2017, según modelo disponible en la oficina virtual.

f) Equipo técnico y de apoyo.

- i. Cuadro propio del Proyecto: definir su composición especificando dedicación, funciones y responsabilidades de cada uno.
- ii. Estrategias implicación técnicos colaboradores o personales de los deportistas incluidos en el programa.

g) Ayudas a deportistas y entrenadores. Aportar criterios de adjudicación.

3) Un Proyecto de Alto Rendimiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento de titularidad de las FFDDEE que contenga:

a) Proyecto Deportivo, que incluya:

- i. Plan Estratégico del Centro:
  - Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución
  - Criterios de selección de los deportistas
  - Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
- ii. Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en Infraestructuras y equipamientos deportivos (a corto, medio y largo plazo).
- iii. Relación de actuaciones previstas para 2018, especificando aquellas para las que se solicita subvención.

- iv. Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2017.
  - v. Mejores resultados obtenidos en la temporada 2016-2017 por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.
- b) Un Proyecto Económico, que incluya:
- i. Presupuesto de ingresos/gastos del Centro para el ejercicio 2018.
  - ii. Plan de inversiones para 2018 y financiación prevista para las mismas (incluidas otras subvenciones).
  - iii. Liquidación del ejercicio 2017, tanto del presupuesto de gestión como de inversiones, y vías de financiación que lo han sustentado.
- 4) Un Proyecto de actividades en los CEAR cuya titularidad o gestión corresponda a las CC.AA, que incluya:
- a) Proyecto Deportivo:
- i. Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución
  - ii. Criterios de selección de los deportistas.
  - iii. Relación de técnicos para el desarrollo de las actividades.
  - iv. Relación de actuaciones previstas para 2018, especificando aquellas para las que se solicita subvención.
- b) Relación de otras actuaciones a realizar en el Centro previstas para el presente ejercicio.
- c) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2017.
- d) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2016-2017 por los/as deportistas integrados en el programa.
- e) Convenio de colaboración entre el Centro y la FDE correspondiente.
- f) Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en infraestructuras y equipamientos deportivos (a corto, medio y largo plazo).
- 5) Para solicitar las ayudas para fomentar la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales. (Anexo VIII):
- a) Para el apoyo a Presidentes/as españoles/as electos y a miembros españoles activos en el máximo órgano ejecutivo (Comisión ejecutiva, Junta directiva, Presidium o equivalente) de las Federaciones Internacionales:
- i. Documentos acreditativos del cargo y duración del mandato.
  - ii. Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto detallado de las mismas.
  - iii. En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores, memoria de las actuaciones realizadas y desglose detallado de los gastos imputados a la subvención.
  - iv. Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.

- b) Proyecto de promoción de candidatura/s para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las Federaciones Internacionales (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium o equivalente):
- i. Definición explícita del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité ejecutivo, Junta Directiva, Presidium o equivalente) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda. Identificar individualmente a las personas candidatas. Quedan excluidas las referidas a comités o comisiones técnicas, o equivalente.
  - ii. Descripción clara de los objetivos a alcanzar, fecha/s prevista/s de votaciones/nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.
  - iii. Actuaciones concretas y contempladas para la consecución de los objetivos. Especificar su justificación y el presupuesto detallado de las mismas.
  - iv. En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.

### **Noveno: Instrucción del procedimiento.**

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior la unidad gestora correspondiente, según el programa al que se concurra, lo notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

11

Para la evaluación de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	Director General de Deportes.
Vicepresidente:	Subdirector General de Alta Competición.
Vocales:	Subdirector General de Promoción e Innovación Deportiva.
	Subdirector Adjunto de Alta Competición.
	Representante de la Subdirección General de Deporte Profesional y Control Financiero
	Jefe de Área de Gestión Económica y Presupuestaria de Federaciones
	Técnico Deportivo de la Subdirección de Promoción e Innovación Deportiva.
	Coordinador de Proyectos de la Subdirección General de Alta Competición.
	Representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

### **Décimo: Criterios de valoración.**

- I. Para las ayudas previstas en el apartado I del Artículo Tercero:

Hasta un 2% del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 336.A.483.01 (12.11) una vez descontado el 3% al que se hace referencia en el último párrafo del apartado Cuarto, se distribuirá entre los solicitantes de acuerdo con los siguiente criterios estratégicos (hasta 50 puntos):

- a) Estimación de las posibilidades de éxito deportivo en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos.
- b) Integración por vez primera de especialidades paralímpicas de deporte discapacitado en FFDDEE.
- c) Situaciones o acontecimientos excepcionales incluidos en la memoria de incremento de subvención a la que se refiere el apartado Octavo de esta Resolución.
- d) Integración por vez primera en el Programa Olímpico/Paralímpico Tokio 2020

Las cuantías adjudicadas a cada FDE en base a estos criterios estratégicos, se publicarán en la Resolución de concesión de forma separada y diferenciada del resto de ayudas concedidas en dicha Resolución

El resto del crédito disponible se distribuirá en base a los siguientes criterios de valoración:

1) Criterios Deportivos (hasta 100 puntos)

a) Resultados deportivos (hasta 45 puntos)

Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta, en las especialidades y pruebas incluidas en El Catálogo como subvencionables, ponderándolos de acuerdo a los siguientes parámetros de acuerdo con los criterios del Real Decreto 97/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:

- i. Año de consecución del resultado. Sólo se valorarán resultados obtenidos en los años 2015, 2016 y 2017
- ii. Tipo de competición. Se valorarán resultados obtenidos en los siguientes grupos de competiciones: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Grand Slams y Grandes Vueltas. Para las especialidades de deporte adaptado: Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y de Europa de deporte adaptado y Juegos Sordolímpicos, así como otras competiciones internacionales de alto nivel.
- iii. Nº de países de la competición. Los resultados se ponderarán en función del número de países participantes estableciéndose tres rangos: de 0 a 9, entre 10 y 20 y más de 20.
- iv. Tipo de prueba. Los resultados se ponderarán según se hayan conseguido en pruebas Individuales, pruebas de combate o pruebas de equipo I y II.
- v. Condición de la prueba. Se ponderarán los resultados según cuatro grupos de pruebas Paralímpicas y No Paralímpicas para deportistas con discapacidad y de pruebas Olímpicas y No Olímpicas para el resto de deportistas.
- vi. Puesto obtenido. Sólo se valorarán del 1º al 20º.

b) Proyecto Deportivo (hasta 35 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- i. Interés de los objetivos previstos
- ii. Coherencia de la estrategia de preparación para la consecución de dichos objetivos
- iii. Adecuación de la estructura Técnica al proyecto y los objetivos
- iv. Criterios de Ayudas a deportistas
- v. Eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles a la Alta Competición
- vi. Estrategias de formación y apoyo a los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los Equipos Nacionales

- vii. Conexión de los programas para Categorías Inferiores con los objetivos y estrategias a medio y largo plazo.
  - viii. Adecuada atención a las especialidades de deporte adaptado integradas.
  - ix. Igualdad en el apoyo a las Selecciones Nacionales femeninas y masculinas
- c) Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales (hasta 5 puntos)
  - d) Costes inherentes del deporte para las FFEE (material o equipamiento deportivo) (hasta 5 puntos)
  - e) Grado de cumplimiento de los Proyectos presentados en las dos temporadas anteriores (hasta 10 puntos)
- 2) Criterios económicos y administrativos. Se valorarán los siguientes apartados (hasta 100 puntos):
- a) El gasto de los órganos de gobierno, incluido el sueldo del presidente, los gastos de la junta directiva, de la comisión delegada y de la asamblea general del último ejercicio auditado. Se valorará con 0 puntos a aquellas federaciones que tuvieran algún salario, excluidos los del personal técnico, por encima de 92.000€ brutos anuales<sup>1</sup> (hasta 10 puntos)
  - b) El porcentaje de gastos directos sobre el total de gastos del último ejercicio auditado (hasta 20 puntos).
  - c) El porcentaje de gastos destinados a la alta competición sobre el total de gastos del último ejercicio auditado (hasta 20 puntos)
  - d) Los retrasos en la justificación de los libramientos del último ejercicio cerrado (hasta 10 puntos)
  - e) Haber presentado la liquidación del presupuesto en los cuatro últimos ejercicios cerrados (10 puntos)
  - f) La diligencia en la gestión de los trámites administrativos (10 puntos)
  - g) Las incidencias con la tramitación de los permisos internacionales y de calendario deportivo (Hasta 10 puntos)
  - h) La presencia en los estatutos de la Federación de limitación del mandato del presidente, hasta un máximo de 3 legislaturas (hasta 10 puntos)

A aquellas FFDDEE que no alcancen 50 puntos por criterios económicos y administrativos, se les aplicará una penalización sobre la puntuación obtenida por criterios deportivos, proporcional a la distancia entre su puntuación y el umbral de 50 puntos.

- II. Para las ayudas del Programa de Tecnificación, solamente se valoraran los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:
- Cuantía mínima del presupuesto total del proyecto por especialidad: 20.000€.
  - Solicitud de subvención máxima por especialidad: 20% de la disponibilidad presupuestaria del Programa 322K-484.01 (14.11).
  - Financiación mínima de recursos propios: 33% de la solicitud de subvención por especialidad.
  - Superar la puntuación mínima - requerida para especialidades olímpicas y paralímpicas y la requerida para el resto de especialidades -, en la valoración de los resultados deportivos definidos en el Apartado DÉCIMO I 1) a) de esta Resolución.

<sup>1</sup> Promedio de salarios de los Directores Generales del MECD en 2016 ([Portal de transparencia](#))

- Superar la puntuación mínima en la valoración del proyecto deportivo de la especialidad. Con carácter excepcional en el caso de que se superen 80 puntos en esta valoración sin cumplir los 2 anteriores requisitos (cofinanciación y resultados deportivos), se podrá conceder una subvención no superior a la menor concedida para el programa de tecnificación.

1) Valoración del proyecto deportivo (hasta 100 puntos):

- a) Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia del mismo. Contextualización del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva dentro del Proyecto deportivo general de la Federación Española. (hasta 30 puntos).
- b) Objetivos del Proyecto (hasta 10 puntos).
- c) Valoración técnicos (hasta 10 puntos).
- d) Valoración estrategias implicación técnicos (hasta 10 puntos).
- e) Valoración Criterios de selección (hasta 5 puntos)
- f) Participación de la mujer en los programas tanto a nivel deportivo como técnico (hasta 5 puntos).
- g) Incorporación deportistas programas anteriores a equipos nacionales (hasta 10 puntos)
- h) Ejecución proyecto año anterior (hasta 20 puntos)

El resultado de esta valoración determinará la subvención final utilizando además otros 3 factores:

- Carestía en equipamiento y material de la especialidad deportiva para el presupuesto federativo
- Número de pruebas de la especialidad
- Cuantía solicitada

II. Para las ayudas del Programa de Centros Especializados de Alto Rendimiento de titularidad federativa (hasta 100 puntos):

- 1) Nivel deportivo de los usuarios/as del Centro: Deportistas de Alto nivel, ADO, Equipos Nacionales y otros (hasta 25 puntos)
- 2) Presupuesto total del Centro, aportación de otras instituciones (hasta 15 puntos)
- 3) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otras relacionadas con el proyecto) (20 puntos)
- 4) Carestía de las instalaciones del Centro (hasta 25 puntos)
- 5) Necesidades en equipamiento deportivo (hasta 15 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

III. Para la realización de actividades deportivas de Alto Rendimiento en el CAR de León (titularidad del CSD): (hasta 100 puntos)

- 1) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto (20 puntos)
- 2) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (15 puntos)
- 3) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otros relacionados con el proyecto). (25 puntos)
- 4) Años de ejecución del Programa en el Centro (20 puntos).

- 5) Nivel de adecuación de las instalaciones a los programas deportivos (20 puntos).

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

IV. Para la realización de actividades deportivas de Alto Rendimiento en los CEAR de las CC.AA (hasta 100 puntos):

- 1) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto (20 puntos)
- 2) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (15 puntos).
- 3) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otros relacionados con el proyecto). (25 puntos)
- 4) Años de ejecución del Programa en el Centro (20 puntos).
- 5) Nivel de adecuación de las instalaciones a los programas deportivos (20 puntos).

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

V. Para instalaciones deportivas y equipamiento en los Centros Especializados de Alto Rendimiento (hasta 100 puntos).

- 1) Necesidades de adquisición o actualización del equipamiento en relación al equipamiento actual disponible (hasta 40 puntos).
- 2) Perspectivas de resultados para Tokio 2020 en la/s prueba/s a las que se pretende asignar la inversión (hasta 25 puntos).
- 3) Número y nivel de los deportistas pertenecientes al Programa (hasta 15 puntos).
- 4) Resultados en los 2 últimos años (2016-2017) en la/s prueba/s a las que se les quiere asignar la inversión (hasta 20 puntos).

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

VI. Para el fomento de la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales (hasta 100 puntos).

- 1) Actuaciones del proyecto, y posible incidencia de las mismas, en el logro o afianzamiento del/de los cargo/s (hasta 35 puntos)
- 2) Interés estratégico del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité Ejecutivo,) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda (hasta 35 puntos)
- 3) Implantación y relevancia para la Federación española (hasta 20 puntos)
- 4) Carácter Olímpico o Paralímpico de la modalidad (5 puntos)
- 5) Presencia de la mujer en órganos directivos de la Federación (hasta 5 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

La formulación de la propuesta se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico, y teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Sobre la base de dicho planteamiento la Comisión de Valoración desarrollará un procedimiento objetivo de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos, que se detallará en las actas en las que se formulen las propuestas de concesión.

Para el apartado I anterior, dicho procedimiento no podrá en ningún caso generar una propuesta de concesión superior al 15% del total de la subvención para un único beneficiario. Para los apartados II a VI, los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el umbral mínimo establecido en cada apartado.

#### **Undécimo: Resolución.**

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno formulará una propuesta de resolución parcial de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Las FFDDEE deberán enviar al CSD durante el periodo de alegaciones un proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, acompañando una memoria en la que se detallen los ajustes realizados tanto en el Proyecto Deportivo como en el Presupuesto.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión. Aquellas FFDDEE cuyas alegaciones resulten estimadas podrán modificar el proyecto de presupuesto remitido durante el periodo de alegaciones, para reflejar el efecto de la mencionada estimación.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las FFDDEE de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécimo: Pagos.**

La aprobación por parte del CSD del proyecto de presupuesto para 2018 de cada federación beneficiaria será condición previa imprescindible para efectuar el pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria.



El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Las ayudas percibidas en virtud de la presente Resolución estarán sujetas a tributación por IRPF cuando el beneficiario final sea una persona física y no pueda acogerse a ninguna exención, en particular la prevista para los deportistas de alto nivel en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dado que las Federaciones Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorasen suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha federación la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

### **Decimotercero: Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.**

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de las ayudas por resultados no será necesaria la aportación de estas memorias
- II. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:

- 1) Carátulas normalizadas según anexo III, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
- 2) Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en el anexo IV.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados I y II anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior, excepto en el caso de las ayudas por resultados, donde se dispondrá de tres meses desde la fecha de cobro de las ayudas. En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo con las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión. Así mismo, se podrá solicitar documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

#### **Decimocuarto: Recursos.**

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes

Jose Ramón Lete Lasa

## ANEXO I

## CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Pyeongchang 2018 y Tokio 2020.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
  - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
  - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
  - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
  - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
  - v. El Campeonato del Mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Para asegurar la actualización del catálogo, las FFEE han de comunicar al CSD aquellas especialidades/pruebas que cumplen -y no cumplían- o dejan de cumplir -y cumplían- las condiciones para su inclusión o exclusión

Esta comunicación deberá realizarse en el mismo plazo que el definido en el punto SÉPTIMO de esta Resolución, debiendo incluir informe de la Federación y documentos acreditativos del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.

## Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	NO
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
	AERONÁUTICA	AEROMODELISMO
AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)		SI
ALA DELTA (C1)		SI
PARACAIDISMO		SI
PARAMOTOR		SI
PARAPENTE		SI
ULTRALIGERO		NO
VUELO ACROBÁTICO		SI
VUELO A VELA		SI
VUELO CON MOTOR (PRECISIÓN)	SI	
AJEDREZ	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
ATLETISMO	ATLETISMO	SI
AUTOMOVILISMO	COMPETICIONES EN CIRCUITOS	SI
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
	CLASICOS	NO
	TRIAL	NO
BADMINTON	BADMINTON	SI
	PARABADMINTON	SI
BAILE DEPORTIVO	LATINOS	SI
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI
	HIP-HOP	NO
	LINE DANCE&CWD	NO
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO
	TWIRLING BATON	SI
BALONCESTO	BALONCESTO	SI
	3X3	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
BALONMANO	BALONMANO	SI
	PLAYA	SI
BÉISBOL Y SÓFBOL	BEISBOL	SI
	SOFBOL	SI
BILLAR	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
	SNOOKER	NO
	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
BOLOS	BATIENTE	NO
	BOLO BURGALÉS	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREADA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
BOXEO	TRES TABLONES	NO
	BOXEO AMATEUR	SI
CAZA	BOXEO PROFESIONAL	NO
	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACT SPORTING (FITACS)	NO
	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
CICLISMO	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
CICLOCROSS	SI	
COLOMBICULTURA	PARACICLISMO	SI
	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
COLOMBOFILA	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
	COLOMBOFILA	NO
DEPORTES DE HIELO	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE - ESTILO LIBRE	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
DEPORTE PARA CIEGOS	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	FÚTBOL 5	SI
	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	DEPORTES DE MONTAÑA	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA	AJEDREZ	SI
	ATLETISMO	SI
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO	SI
	HALTEROFILIA	SI
	FÚTBOL	NO
PÁDEL	NO	
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ DE FONDO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO
	FÚTBOL SALA	NO
	BALONCESTO	NO
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM	NO
DEP. PARA SORDOS	ATLETISMO	SI
	BÁDMINTON	SI
	BALONCESTO	SI
	BOWLING	SI
	CICLISMO	SI
	FÚTBOL	SI
	FÚTBOL SALA	SI
	NATACIÓN	SI
	TENIS	SI
	AJEDREZ	SI
	PÁDEL	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PESCA	NO
	PETANCA	NO
ESGRIMA	ESGRIMA	SI
ESPELEOLOGÍA	DESCENSO DE CAÑONES	NO
	ESPELEOBUCEO	NO
	ESPELEOLOGIA	NO
ESQUI NAUTICO	CLASICAS	SI
	WAKEBOARD	SI
	CLABLE ESQUI	SI
	CARRERAS	NO
FUTBOL	FUTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL AMERICANO	SI
	FUTBOL FLAG	SI
GALGOS	CAMPO	NO
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO
	PISTA	NO
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
	GIMNASIA RITMICA	SI
	TRAMPOLIN	SI
	AEROBIC	SI
	ACROBATICA	SI
	GIMNASIA PARA TODOS	NO
GOLF	GOLF	SI
	PITCH & PUTT	NO
	ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	NO
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI
HÍPICA	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE DOMA CLASICA	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE RAID	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE	NO
	PRUEBAS DE TREC	NO
	PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI
HOCKEY	HOCKEY	SI
	HOCKEY SALA	SI
JUDO	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
KARATE	DEFENSA PERSONAL	NO
	KARATE	SI
	KARATE ADAPTADO	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD	
	KENPO (D.A.)	NO	
	KUNG FU (D.A.)	NO	
	NIHON-TAI-JITSU (D.A.)	NO	
KICKBOXING Y MUAY THAI	TATAMI SPORT	SI	
	RING SPORT	SI	
	MUAY THAI	NO	
LUCHA	LUCHA GRECORROMANA	SI	
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI	
	GRAPPLING	SI	
	MMA AMATEUR	NO	
	LUCHA LEONESA	NO	
	LUCHA PLAYA	NO	
	LUCHA SAMBO	SI	
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO	
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO	
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO	
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO	
	LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JEISIDO) (D.A.)	NO	
	MONTAÑA	PRUEBAS DE ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
		PRUEBAS DE CARRERAS POR MONTAÑA	SI
PRUEBAS DE ESCALADA		SI	
PRUEBAS DE ESCALADA EN HIELO		SI	
PRUEBAS DE PARAESCALADA		SI	
PRUEBAS DE ALPINISMO		SI	
MOTOCICLISMO	VELOCIDAD	SI	
	TRIAL	SI	
	ENDURO	SI	
	MOTOCROSS	SI	
	FREESTYLE	NO	
	MOTOBALL	NO	
	MOTONIEVE	NO	
	QUAD	SI	
	RALLY/RAID	SI	
	REGULARIDAD	NO	
	SPEEDWAY	NO	
	STADIUM MOTOCROSS	NO	
	SUPERMOTARD	SI	
	TURISMO	NO	
MOTONAUTICA	MOTOS DE AGUA	SI	
	OFFSHORE	NO	
	CIRCUITO	NO	
NATACIÓN	NATACIÓN	SI	
	WATERPOLO	SI	
	SALTOS	SI	
	NATACIÓN SINCRONIZADA	SI	
	AGUAS ABIERTAS	SI	
	MASTERS	NO	
ORIENTACIÓN	A PIE	SI	
	EN BICI	SI	
	RAID	SI	
	SKI	SI	
PADEL	PADEL	SI	



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
PATINAJE	HOCKEY SOBRE PATINES	SI
	HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA	SI
	PATINAJE ARTISTICO Y DANZA	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	FREESTYLE	SI
	ALPINO EN LINEA	SI
	DESCENSO EN LINEA	SI
	ROLLER DERBY	NO
	SKATEBOARDING	SI
PELOTA	FRONTON 30 M	SI
	FRONTON 36 M	SI
	FRONTON 54 M	SI
	TRINQUETE	SI
PENTATLON MODERNO	PENTATLON MODERNO	SI
	TETRTLON	SI
	TRIATLON MODERNO	SI
	BIATLON MODERNO	NO
PESCA Y CASTING	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	SI
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	SI
	CASTING	SI
PETANCA	PETANCA	SI
	BOCHAS	SI
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO	
POLO	PARACANOE	SI
	POLO	SI
	POLO NIEVE	NO
REMO	POLO ARENA	NO
	BANCO MOVIL	SI
	BANCO FIJO	NO
	REMO DE MAR	NO
RUGBY	REMO ADAPTADO	SI
	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
RUGBY 8	NO	

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
	RUGBY TOTS	NO
SALVAMENTO	SALVAMENTO	SI
SQUASH	SQUASH	SI
SURF	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
TAEKWONDO	TAEKWONDO	SI
	HAPKIDO	NO
	PARATAEKWONDO	SI
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI
	TENIS PLAYA	SI
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
TIRO OLÍMPICO	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA	NO
	PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL	NO
	PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5	NO
TRIATLON	TRIATLON	SI
	DUATLON	SI
	TRIATLON DE INVIERNO	NO
	CUADRIATLON	NO
	ACUATLON	NO
	PARATRIATLON	SI
VELA	VELA LIGERA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	<i>WINDSURFING</i>	SI
	<i>CRUCEROS</i>	SI
	<i>KITEBOARDING</i>	SI
	<i>VELA ADAPTADA</i>	SI
VOLEIBOL	<i>VOLEIBOL</i>	SI
	<i>VOLEIPLAYA</i>	SI
	<i>MINIVOLEY</i>	NO

## ANEXO II

### CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS

#### 1. Introducción

El CSD, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el "gobierno corporativo" de las FFDDEE, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las FFDDEE, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las FFDDEE un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el CSD distribuye cada ejercicio a cada una de las FFDDEE.

#### 2. Ámbito Subjetivo

El presente Código será de aplicación a las FFDDEE y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el CSD.

#### 3. Ámbito Objetivo

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las Federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

#### 4. Normas de Buen Gobierno

##### a) La junta directiva y/o comisión delegada - Deberes de los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- i. Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- ii. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- iii. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

- iv. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- v. La participación activa en las reuniones de la junta directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- vi. La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- vii. En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la junta directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

#### b) Órganos de control - El Secretario General

El Secretario general de la junta directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la junta directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

#### c) Otros Órganos de Control - Comité de Auditoría y control

El cometido básico del comité de auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

#### d) Normas de Actuación

##### i. Retribuciones

- Prohibición, salvo expresa autorización del CSD, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.
- Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

##### II. Control y Gestión ordinaria

- Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:
  - ✓ Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
  - ✓ Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
  - ✓ Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las

operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

- ✓ Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

### III. Relaciones con terceros

- Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

### IV. Aspectos técnicos deportivos

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el CSD. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:
  - ✓ Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.
  - ✓ Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España

### V. Código de Ética deportiva

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992



CSD

**ANEXO III**

**CARÁTULA DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE .....  
 Cta. Justificativa..... Alegación nº.....

Ejercicio económico: \_\_\_\_\_

PROGRAMA:	
Total presupuestado	_____
Subvención	_____
Presentado anteriormente	_____
Presentado en esta cuenta	_____
Pendiente	_____

**DATOS DE ORDEN DE PAGO (OP) O LIBRAMIENTO**

Número	Carácter	Programa Presupuestario	Importe	Fecha de pago	Fecha de vencimiento	Fecha R.E. CSD

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nº Justificante	Nº Actuación	Nº Documento	Área de gasto	Cuenta contable	Tipo Documento y Nº	Fecha Emisión	Fecha Pago	NIF del Tercero	Nombre del Tercero	Explicación detallada del gasto/inversion	Importe

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de (en euros): \_\_\_\_\_  
 .....a ..... de ..... de 20..

Conforme a lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación, CERTIFICO que las Memorias de Actuación de todos los conceptos de gasto que se incluyen en esta cuenta justificativa han sido entregadas al Consejo Superior de Deportes con anterioridad o conjuntamente con la presentación de esta cuenta.

Asimismo, CERTIFICO que los gastos que se justifican en esta cuenta se corresponden con gastos incluidos en el Presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Conforme:

EL PRESIDENTE

Nombre y sello de la Federación

EL TESORERO

## ANEXO IV

Cuenta justificativa nº \_\_\_\_\_  
Alegación nº \_\_\_\_\_  
Ejercicio \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ Presidente de la  
Federación Española de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_.

## CERTIFICA:

Que la subvención que se justifica ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que los soportes documentales que acreditan el gasto y el pago están depositados en esta Federación Española, a disposición del Consejo Superior de Deportes para la realización de las comprobaciones que estime pertinentes, acompañándose relación de los justificantes que soportan los gastos que se certifican, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que en la gestión documental se ha aplicado lo establecido por la Guía de Presupuestación y Justificación del Consejo Superior de Deportes.

El presente certificado se expide a efectos de la justificación de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, por lo que el incumplimiento de su contenido tendrá los efectos establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS

El Consejo Superior de Deportes concederá las ayudas resultantes de aplicar los criterios y valores incluidos en el Anexo VI cuando se obtengan medallas en Campeonatos del Mundo o de Europa, con las excepciones que se detallan en los apartados siguientes:

- 1) Las ayudas a las que se refiere este Anexo van dirigidas exclusivamente a los resultados de pruebas de especialidades y Modalidades de FFDDEE definidas como subvencionables en El Catálogo, Anexo I de la presente Resolución.
- 2) Solamente se tendrán en cuenta resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales, organizados por Federaciones de ámbito mundial y europeo a las que estén afiliadas las FFDDEE inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD. Quedan excluidos, salvo aprobación expresa, de esta normativa los resultados en competiciones organizadas por la FISU y otras organizaciones deportivas diferentes a Federaciones anteriormente mencionadas. En el caso de que una competición carezca de dicha denominación oficial, la Federación Española correspondiente comunicará al CSD esta circunstancia en el momento de la solicitud de estas ayudas, valorando el CSD si se ajusta a esta normativa.
- 3) Solo generarán derecho a estas ayudas los resultados de deportistas españoles que habiendo participado representando a España, formando parte del equipo o selección española se clasifiquen primero, segundo o tercero en alguna prueba de las competiciones referidas en el punto anterior. Atendiendo a la especial casuística del deporte paralímpico podrán tener derecho a estas ayudas los deportistas de apoyo de deportistas con discapacidad, que requieran apoyo con esfuerzo físico en entrenamiento y competición y realicen la totalidad de la prueba con el deportista con discapacidad. Dichas ayudas serán iguales a las del deportista con discapacidad.
- 4) Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a deportistas sin la nacionalidad española, cuando además de cumplir todos los puntos de esta normativa, dicho deportista forme parte del proyecto deportivo de la Federación, haya iniciado el trámite de solicitud de la nacionalidad española y resida legalmente en España. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo que acredite el primer requisito de este punto, y certificación del Presidente de la Federación respecto al segundo y tercer requisitos.
- 5) Los deportistas españoles que cumpliendo todos los puntos de esta normativa, consigan el resultado en una prueba de dobles de deportes de raqueta formando equipo con un deportista extranjero, y solo en el caso de no existir la posibilidad de formar equipo con otro deportista español, podrán percibir la ayuda que les corresponda. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo.
- 6) No se concederán ayudas por resultados obtenidos en los siguientes casos:
  - a) Cuando en la competición en la que se desarrolla la prueba, hayan participado menos de 10 países. Se podrán exceptuar las competiciones que tengan limitada la participación (marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares). En tales casos la Federación deberá justificar documentadamente en el momento de la solicitud las limitaciones de participación en el evento, y detallar el número de países que han participado en las fases de clasificación o proceso de clasificación.
  - b) Cuando en la prueba en que se participa haya menos de 6 países y/o 8 participantes, pudiéndose exceptuar las pruebas que tengan limitada la

- participación (cupos, marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares) siempre que la federación justifique documentadamente tales limitaciones como se describe en el apartado anterior.
- c) Las pruebas en las que se compita en formato de cuadro -combate o enfrentamiento directo-, en los casos que se consiga medalla sin haber obtenido al menos una victoria en un combate o partido.
- d) Las competiciones en las que los deportistas o equipos asisten al margen de la Federación, representando a marcas comerciales. Competiciones de categorías de edad superiores a la senior (veteranos, masters...) o subcategorías de ésta como los grupos de edad.
- e) Competiciones que no hayan superado el siguiente número de ediciones:
- Si la competición es de carácter anual, 5 ediciones (las ayudas se concederán en la 6ª edición).
  - Si la competición es de carácter bienal, 2 ediciones (las ayudas se concederán en la 3ª edición).
  - Si la competición es de carácter cuatrienal, 1 edición (las ayudas se concederán en la 2ª edición).
- 7) Quedarán excluidos asimismo resultados correspondientes a clasificaciones o pruebas no oficiales (aunque oficiosas).
- 8) Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las establecidas en esta Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía prevista en la misma. Esta información debe ser incluida en la solicitud.
- 9) Las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas de las incluidas en la presente Resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa del CSD.
- 10) Todas las ayudas por resultados, tanto las reguladas en la presente Resolución como aquellas otras que concedan las Federaciones a sus deportistas, deberán ser abonadas a año vencido, salvo autorización expresa del CSD.
- 11) La reglamentación de todas estas ayudas deberá ser divulgada por las Federaciones Deportivas entre sus deportistas.
- 12) Asimismo, la Federación deberá notificar individualmente la concesión de dichas ayudas al deportista.
- 13) No se concederán las ayudas que pudieran corresponder a los deportistas, en los siguientes casos:
- a) Cuando un deportista cambie su residencia fiscal a uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/91 de 5 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 116/2003 de 31 de julio.
  - b) Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. En los casos en los que, en el momento de determinar la concesión de una ayuda, no hubiera recaído aún resolución firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.  
En ambos casos, si el deportista hubiera percibido las ayudas, las FFDDEE deberán proceder al reintegro de las mismas a este CSD.
- 14) Los resultados obtenidos en Juegos Olímpicos no generarán derecho a las ayudas previstas en esta Resolución.

El CSD podrá decidir sobre la concesión de estas ayudas en casos excepcionales no incluidos expresamente en esta Resolución, así como resolver las dudas que puedan surgir en relación con su interpretación.

**Anexo VI –CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS**  
**Tabla de Criterios y Valores**



CSD

Valor inicial	Países competición		Países prueba		Nº participantes prueba		Tipo competición		Tipo prueba		Condición		Categoría		Medalla	
50,00 €	<10	0,00	<6	0,00	<8	0,00	CE	2,00	Individual	1,00	O/P	2,00	Absoluta	1,00	oro	6,00
Premio mínimo	10	0,80	6	0,60	8	0,50	CM	5,00	Equipo I	0,80	NO/NP	1,00	Inferiores	0,50	plata	4,00
100,00 €	11	1,00	7	0,80	9	0,52			Equipo II	0,50					bronce	3,00
	12	1,20	>=8	1,00	10	0,54										
	13	1,40			11	0,56										
	14	1,60			12	0,58										
	15	1,80			13	0,60										
	16	2,00			14	0,62										
	17	2,20			15	0,64										
	18	2,40			16	0,66										
	19	2,60			17	0,68										
	20	2,80			18	0,70										
	21	3,00			19	0,72										
	22	3,20			20	0,74										
	23	3,40			21	0,76										
	24	3,60			22	0,78										
	25	3,80			23	0,80										
	>=25	4,00			24	0,82										
					25	0,84										
					26	0,86										
					27	0,88										
					28	0,90										
					29	0,92										
					30	0,94										
					31	0,96										
					32	0,98										
					>=32	1,00										

## Anexo VI (Cont.)

### PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS

Se utilizarán los siguientes parámetros:

1. Tipo de medalla (oro, plata o bronce)
2. Categoría de edad (absoluta o inferiores)
3. Condición de la prueba (olímpica, no olímpica, paralímpica o no paralímpica)
4. Tipo de la prueba (individual, equipo I o equipo II)
5. Tipo de competición (campeonato del mundo o de Europa)
6. Número de participantes en la prueba (al menos 8)
7. Número de países en la prueba (al menos 6)
8. Número de países en la competición (al menos 10)

Se establece un valor inicial de 50€, que se multiplicará por el coeficiente correspondiente a cada uno de los parámetros indicados arriba para calcular el valor final de la ayuda por cada resultado.

Se establece la ayuda mínima en 100 €.

#### Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta hasta junior y/o sub.18 incluidas. El resto de categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría junior ó sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la junior ó sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

Tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, grupos de edad, etc.).

#### Condición de la prueba:

Taekwondo: Se considerará como prueba olímpica la categoría olímpica basada en el ranking olímpico, no en el peso olímpico, y únicamente para la categoría absoluta.

#### Tipos de Prueba:

- 1) Se consideran como pruebas individuales aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2) Se consideran como pruebas de equipo I:
  - a) Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
  - b) Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).

- c) También se consideran en este nivel las pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
- d) Se incluirán en este grupo las pruebas de deportistas discapacitados en las que participen con deportistas de apoyo, de acuerdo al punto 3 del anexo V.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3) Son consideradas como pruebas de equipo II:

- a) Aquellas que son consecuencia de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través).  
A estos efectos, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.
- b) Se incluyen igualmente en las pruebas de equipo II los deportes colectivos, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 4) La prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I, a los efectos de la presente Resolución, con independencia de que a efectos de su clasificación final esté considerada como prueba individual. La clasificación del primer corredor del equipo, determina la clasificación del resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla.
- 5) Excepto en los casos incluidos en el punto 3 a), cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación, solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía.

Número de países en la competición:

El número de países participantes en la competición, es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar, es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.

De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar, será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.



**ANEXO VII**

FEDERACIÓN:																
AYUDAS A DEPORTISTAS ESPAÑOLES POR RESULTADOS DEL AÑO: ....																
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	LOCALIDAD NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	COMPETICIÓN	PUESTO	CATEGORIA	MODALIDAD ESPECIALIDAD	PRUEBA	OLÍMPICA/PARALÍMPICA NO OLÍMPICA/NO PARALÍMPICA	TIPO PRUEBA	Nº PAISES EN COMPET./ PARTICIPANTES EN PRUEBA/P AISES EN PRUEBA	AYUDA CSD	PREMIO COMPETICIÓN	
PARA QUE LA SOLICITUD SEA VALIDA ES NECESARIO COMPLETAR TODAS LAS COLUMNAS POR CADA DEPORTISTA																
TOTAL																
<p>Certifico que los datos descritos son ciertos, que todos los deportistas tienen la nacionalidad española, que ninguno de ellos tiene la residencia fiscal en un paraíso fiscal (R.D. 1080/91 de 5 de julio), ni está sancionados por dopaje, y que no existen premios oficiales de la competición, diferentes a los descritos en esta solicitud.</p> <p>Firma del Presidente de la Federación.</p>																



ANEXO VIII

Formulario solicitud de ayudas para fomentar la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales (cumplimentar un formulario por Directivo/Entidad internacional)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA

ENTIDAD INTERNACIONAL  SIGLAS

DIRECTIVO

Cargo en Entidad Internacional

Nº	PROYECTO DE ACTUACIONES	Presupuesto detallado

Total subvención solicitada

Documentación Adjunta (según proceda)

- 1 Documento acreditativo del cargo en entidad internacional y duración del mandato
- 2 Memoria de actuaciones en años anteriores, resultados y presupuesto aplicado
- 3 Certificado de la Federación Internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita ayuda o, en su caso, indicación de conceptos/importes establecidos por la misma.
- 4 Descripción clara de los objetivos a alcanzar, fecha/s prevista/s de votaciones/nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_  
El Presidente de la Federación Española  
(Nombre, Firma y Sello)